

**SOCOPO, LUNES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025****EDICION N° 000008 AÑO 2025****LINIEROSDOR, C.A**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA **VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA** SERVICIO AUTONOMO DE REGISTRO Y NOTARIAS. REGISTRÓ MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS RM NO. 412 215° Y 166° ABOG. RUTH RODRIGUEZ PEREZ REGISTRADOR C E R T I F I C A QUE EL ASIENTO DE REGISTRO DE COMERCIO TRANSCRITO A CONTINUACION, CUYO ORIGINAL ESTA INSCRITO EN EL TOMO: 39-A REGISTRÓ MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. NUMERO: 27 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, ASI COMO LA PARTICIPACION, NOTA Y DOCUMENTO QUE SE COPIAN DE SEGUIDA SON TRASLADO FIEL DE SUS ORIGINALES, LOS CUALES SON DEL TENOR SIGUIENTES: 412-37571 ESTE FOLIO PERTENECE A: LINIEROSDOR, C.A ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES NOSOTROS, DANIEL SAMIR CIFUENTES MEDINA, VENEZOLANO, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, COMERCIANTE, TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD N° V-19.802.845, CORREO ELECTRÓNICO: LINDORCA3@GMAIL.COM, N° DE TELÉFONO 0426-9707676, OMAR ZAMBRANO MENDEZ, VENEZOLANO, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, COMERCIANTE, TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD N° V-12.553.800 Y RENZO EVARDO CONTRERAS, VENEZOLANO, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, COMERCIANTE, TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD N° V-18.045.860, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE SOCOPÓ ESTADO BARINAS, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO DECLARAMOS QUE HEMOS CONVENIDO EN CONSTITUIR, COMO EN EFECTO FORMALMENTE DECLARAMOS CONSTITUIDA UNA COMPAÑIA ANÓNIMA QUE GIRARA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE, LEYES ESPECIALES SOBRE LA MATERIA Y SEGÚN LO DISPUESTO EN ESTE MISMO DOCUMENTO, EL CUAL HA SIDO REDACTADO CON LA SUFICIENTE AMPLITUD PARA QUE SIRVA A LA VEZ DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE TAL SOCIEDAD, BASADO EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN SIENDO DEL SIGUIENTE TENOR: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: LA SOCIEDAD SE DENOMINARÁ: LINIEROSDOR, C.A. ARTICULO SEGUNDO: EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 1 Y 2 LOCAL S/N° BARRIO LAS FLORES DE SOCOPÓ, PARROQUIA TICOPORO, MUNICIPIO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE DEL ESTADO BARINAS, Y PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES, OFICINAS O REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O FUERA DE ÉL CON EL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS SI ASÍ LO DISPONE LA JUNTA DIRECTIVA Y PREVIOS CUMPLIMIENTOS DE LEY. ARTÍCULO TERCERO: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y TRANSPORTE AL POR MAYOR Y AL POR DETAL DE: MATERIALES ELÉCTRICOS EN ALTA Y BAJA TENSIÓN, RESIDENCIAL; MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA PROYECTOS; TRANSPORTE DE MATERIAL DE BRAZO ARTICULADO. ENTENDIÉNDOSE QUE LO AQUÍ ENUMERADO ES MERAMENTE ENUNCIATIVO, NO TAXATIVO, Y SE PUEDE DESARROLLAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE LÍCITO

COMERCIO RELACIONADO CON EL OBJETO PRINCIPAL ANTES MENCIONADO. ARTÍCULO CUARTO: LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE VEINTE (20) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PUDIENDO DISOLVERSE O RENOVARSE DICHO PLAZO SI ASÍ LO DISPONE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTA. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES ARTÍCULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO ES DE SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (BS. 600.000,00), DIVIDIDOS EN SEIS MIL (6.000) ACCIONES CON UN VALOR DE CIENTO BOLIVARES (BS. 100,00) CADA UNA, LAS CUALES HAN SIDO PAGADAS COMO SE REFLEJA EN INVENTARIO ANEXO, EL CAPITAL HA SIDO SUSCRITO Y PAGADO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SIGUIENTE MANERA: EL ACCIONISTA: DANIEL SAMIR CIFUENTES MEDINA, SUSCRIBIÓ Y PAGO DOS MIL (2.000) ACCIONES PARA UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (BS. 200.000,00), OMAR ZAMBRANO MENDEZ, SUSCRIBIÓ Y PAGO DOS MIL (2.000) ACCIONES PARA UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (BS. 200.000,00) Y EL ACCIONISTA: RENZO EVARDO CONTRERAS, SUSCRIBIÓ Y PAGO DOS MIL (2.000) ACCIONES PARA UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (BS. 200.000,00), SUSCRIBIÓ Y PAGO DOS MIL (2.000) ACCIONES PARA UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (BS. 200.000,00), LOS CUALES REPRESENTAN EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL CAPITAL SUSCRITO. LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENCIAL PARA ADQUIRIR LAS ACCIONES QUE LOS DEMÁS ACCIONISTAS DECIDAN VENDER, EL ACCIONISTA QUE DESEE VENDER DEBERÁ OFRECER LAS ACCIONES A LOS DEMÁS ACCIONISTAS Y ESTOS DEBERÁN RESPONDER EN UN LAPSO NO MAYOR DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, SI LOS ACCIONISTAS SE NEGAREN O VENCIERA EL PLAZO SIN RESPUESTA ALGUNA EL ACCIONISTA OFERENTE QUEDARA EN LIBERTAD DE VENDER A TERCERAS PERSONAS. CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN ARTICULO SEXTO: LA EMPRESA ESTARÁ REPRESENTADA, ADMINISTRADA Y DIRIGIDA POR UN DIRECTOR GENERAL, UN DIRECTOR GERENTE Y UN DIRECTOR ADMINISTRADOR QUIENES PODRÁN SER ACCIONISTAS O NO DE LA EMPRESA Y DURARAN CINCO (05) AÑOS EN SUS FUNCIONES, PERO SI NO SON REMOVIDOS NI REELEGIDOS EN SU OPORTUNIDAD CONTINUARAN EN SU CARGO HASTA QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LO DECIDA SOBRE EL PARTICULAR. ARTICULO SÉPTIMO: TANTO EL DIRECTOR GENERAL COMO EL DIRECTOR GERENTE Y EL DIRECTOR ADMINISTRADOR, ESTÁN FACULTADOS PARA OBRAR, FIRMAR, REPRESENTAR Y OBLIGAR A LA EMPRESA EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA EN TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES AL BUEN DESENVOLVIMIENTO DEL GIRO COMERCIAL, TENDRÁN LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN, EN PARTICULAR LAS SIGUIENTES: ENAJENAR, VENDER, GRAVAR Y PERMUTAR TODA CLASE DE BIENES DE LA EMPRESA CON EL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LEY, CONSTITUIR FACTORES MERCANTILES Y APODERADOS JUDICIALES QUIENES ACTUARÁN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, CON LAS FACULTADES QUE CONSIDERAN NECESARIAS; RECIBIR CANTIDADES DE DINERO, BIENES Y VALORES ADECUADOS Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS, OBTENER CRÉDITOS PARA LA EMPRESA CON



GARANTÍA O SIN ELLA, ABRIR, MOVILIZAR CUENTAS BANCARIAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS TANTO CON ENTES PRIVADOS COMO PÚBLICOS, DISPONER SOBRE LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, CONTRATAR Y REMOVER EL PERSONAL DE LA EMPRESA, LIBRAR, ACEPTAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES Y DEMÁS TÍTULOS VALORES EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA EMPRESA. CAPITULO CUARTO: DE LAS ASAMBLEAS. ARTÍCULO OCTAVO: LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS SE TOMARÁN EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE CELEBRARÁN UNA VEZ AL AÑO, AL FINALIZAR EL EJERCICIO ECONÓMICO O DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A SU TERMINACIÓN Y, LAS EXTRAORDINARIAS CADA VEZ QUE LOS INTERESES DE LA EMPRESA ASÍ LO REQUIERAN, SE PODRÁ PRESCINDIR, DE LA CONVOCATORIA PREVIA SI EN LA ASAMBLEA SE HACEN PRESENTES LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL CAPITAL SOCIAL, LAS DECISIONES SERÁN VÁLIDAS CUANDO SEAN TOMADAS POR UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) DEL CAPITAL SOCIAL, LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO A UN VOTO EN LAS ASAMBLEAS POR CADA ACCIÓN QUE POSEAN. CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y UTILIDADES. ARTICULO NOVENO: EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD COMENZARA EL PRIMERO DE ENERO DE CADA AÑO Y TERMINARA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, A EXCEPCIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO, EL CUAL SE INICIARÁ UNA VEZ INSCRITA LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL Y FINALIZARA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. ARTICULO DÉCIMO: DE LAS UTILIDADES QUE RESULTEN DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO SE HARÁ UN APARTADO DEL CINCO POR CIENTO (5%) PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA LLEGAR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS DEMÁS UTILIDADES SERÁN DISTRIBUIDAS EN FORMA DE DIVIDENDOS ENTRE LOS ACCIONISTAS PROPORCIONALMENTE A LAS ACCIONES APORTADAS Y EN LA OPORTUNIDAD QUE LO DETERMINEN LAS ASAMBLEAS. CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN COMISARIO, PUDIENDO TENER SUPLENTE, SI ASÍ ES DECIDIDO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS CUALES TENDRÁN OBLIGACIONES Y FACULTADES QUE LES IMPONE Y OTORGA LA LEY, NO PUDIENDO SER ESTOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA. ASIMISMO, PODRÁN SER REELEGIDOS EN SUS CARGOS, QUIEN DURARA EN EL EJERCICIO DE SU CARGO POR UN PERIODO DE CINCO (05) AÑOS. CAPITULO SEPTIMO: DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: PARA TODO LO RELATIVO A LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EN CUANTO A SUS CAUSALES Y MODALIDADES EN SU EJECUCIÓN SE REGIRÁ POR TODO LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: EN TODO AQUELLO QUE NO HAYA SIDO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, REGIRÁN TODAS LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A CADA SITUACIÓN CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO Y LEYES ESPECIALES QUE REGULEN LA MATERIA. CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: PARA DESEMPEÑAR EL

CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA SE HA DESIGNADO AL ACCIONISTA: DANIEL SAMIR CIFUENTES MEDINA, COMO DIRECTOR GERENTE AL ACCIONISTA: OMAR ZAMBRANO MENDEZ Y COMO DIRECTOR ADMINISTRADOR AL ACCIONISTA: RENZO EVARDO CONTRERAS, ANTES IDENTIFICADOS, Y COMO COMISARIO SE DESIGNA A LA LICENCIADA: MAIRA ALEJANDRA LOPEZ ANDRADE, VENEZOLANA, MAYOR DE EDAD, CONTADOR PUBLICO, TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD V-19.402.202 E INSCRITA EN EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO BARINAS, PORTADOR DEL C.P.C. N° 170.966, HÁBIL Y DOMICILIADA EN SOCOPÓ ESTADO BARINAS, QUIENES DESDE ESTE MOMENTO ASUMEN SUS CARGOS Y COMENZARAN A EJERCER SUS FUNCIONES. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: LO NO PREVISTO EN ESTE DOCUMENTO CONSTITUTIVO SÉ REGIRÁ POR LO QUE ESTABLEZCA EL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE LA MATERIA. CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: SE AUTORIZA AL CIUDADANO: RENE JOSE DARIAS PEREZ, VENEZOLANO, MAYOR DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADO, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-13.501.015, PARA QUE EFECTÚE LA PARTICIPACIÓN, INSCRIPCIÓN, TRAMITACIÓN LEGAL Y CERTIFICACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES ANTE EL REGISTRO MERCANTIL Y DEL DOMICILIO RESPECTIVO. – REPUBLICA BOLIVARINA DE VENEZUELA **VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA** SERVICIO AUTONOMO DE REGISTRO Y NOTARIAS. REGISTRÓ MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS RM NO. 412 212° Y 166° MARTES 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 POR PRESENTADA LA ANTERIOR PARTICIPACION POR SU FIRMANTE, PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL; FIJACION Y PUBLICACION; HAGASE DE CONFORMIDA Y AGREGUESE, EL ORIGINAL. AL EXPEDIENTE DE LA EMPRESA MERCANTIL JUNTO CON LOS RECAUDOS ACOMPAÑADOS. EXPIDASE LA COPIA DE PUBLICACION. EL ANTERIOR DOCUMENTO REDACTADO POR EL ABOGADO (A) CARLOS URBINA IPSA N.: 222055, SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE COMERCIO BAJO EL NUMERO: 39, TOMO -39-A REGISTRÓ MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. DERECHOS PAGADOS BS 32327.02, SEGÚN PLANILLA RM NO 41244699352 LA IDENTIFICACION SE EFECTUÓ ASI: RENE JOSE DARIAS PEREZ V-13.501.015 ABOGADO REVISOR: ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS REGISTRADOR FDO RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ .ESTA PÁGINA PERTENECE A: LINIEROSDOR C.A NUMERO DE EXPEDIENTE: 412--37571 CONST. MARTES , 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 (FDOS) RENE JOSE DARIAS PEREZ V-13.501.015 ABOG RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO. 412.2025.4.524 ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ REGISTRADORA MERCANTIL. VISITANOS EN NUESTRA PAGINA WEB [HTTPS://PUBLICACIONESEXPRESS.WIXSITE.COM/PRINCIPAL](https://publicacionesexpress.wixsite.com/principal).